

5.8. NORMAS PARA LA POSTULACIÓN Y CONFERIMIENTO DEL PREMIO A LAS INNOVACIONES EDUCATIVAS CON APOYO TECNOLÓGICO

OBJETIVO

Artículo 1. Las presentes normas rigen la postulación y el conferimiento del **PREMIO A LAS INNOVACIONES EDUCATIVAS CON APOYO TECNOLÓGICO**, que será otorgado anualmente por la Universidad Metropolitana a miembros de su personal docente, en reconocimiento a su contribución al mejoramiento de la docencia universitaria con el apoyo de herramientas tecnológicas.

DEFINICIÓN

Artículo 2. La Universidad Metropolitana otorgará un **PREMIO A LAS INNOVACIONES EDUCATIVAS CON APOYO TECNOLÓGICO**, en las áreas educativas correspondientes a la oferta académica actual o futura de la Universidad. Serán especialmente valorados aquellos trabajos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) que constituyan un aporte novedoso, creativo y por lo tanto significativo a la docencia;
- b) que no se limiten a la presentación con base informática de contenidos de aprendizaje, sino que presenten una profundización del proceso enseñanza - aprendizaje con el concurso de herramientas tecnológicas.

CONSTITUCIÓN DEL PREMIO

Artículo 3. El **PREMIO A LAS INNOVACIONES EDUCATIVAS CON APOYO TECNOLÓGICO** consistirá de un Certificado, donde conste la distinción, y un reconocimiento económico equivalente a la remuneración que percibe mensualmente un profesor a tiempo completo de la categoría Titular, Paso 1.

REQUISITOS

Artículo 4. Los requisitos para optar al **PREMIO A LAS INNOVACIONES EDUCATIVAS CON APOYO TECNOLÓGICO**, son los siguientes:

- a) prestar servicios como docente en la institución;
- b) presentar una descripción detallada del trabajo que soporta la postulación al **PREMIO**, en tres ejemplares. Esta descripción deberá venir acompañada del soporte electrónico adecuado, en el caso de desarrollo en plataformas tecnológicas educativas;
- c) cumplir con los lapsos fijados en el Artículo 10, letra (b) de estas normas;
- d) no haber recibido otro premio académico otorgado por la Universidad en los últimos tres años.

POSTULACIÓN

Artículo 5. La postulación al premio puede ser hecha individualmente por el profesor (o equipo de profesores), o bien por el Director o Jefe de la Dependencia a la que pertenece. En ambos casos las postulaciones se harán, ante el Vice-Rector Académico, por intermedio del Decanato de Desarrollo Académico. No podrán postularse a este premio quienes se postulen, en ese mismo año, a otro premio de la Universidad.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

Artículo 6. La escogencia del profesor o profesores merecedores del **PREMIO A LAS INNOVACIONES EDUCATIVAS CON APOYO TECNOLÓGICO** estará a cargo de un Jurado designado anualmente por el Comité Rectoral, integrado por tres personas de reconocida competencia y prestigio en el ambiente académico de la UNIMET o del país, una de las cuales actuará como Coordinador. Ningún autor o coautor de los trabajos concursantes podrá ser miembro del Jurado.

EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 7. a) El proceso de evaluación es de carácter confidencial. El Jurado decidirá acerca del método que utilizara para la evaluación.
b) El resultado de la evaluación quedara asentado en un Acta firmada por todos los miembros del Jurado, en la cual se indicara el nombre del trabajo (s) presentado (s), de su (s) autor (es), así como el del ganador (es). Se incluirá una descripción concreta de los méritos del trabajo galardonado.
c) El Coordinador del Jurado enviara el Acta al Vice-Rector Académico por intermedio del Decano de Desarrollo Académico.

El **PREMIO** podrá ser declarado desierto por el Jurado, cuando a su juicio no existan trabajos con meritos suficientes. También en este caso el Jurado asentara su opinión razonada en el Acta correspondiente. El veredicto del Jurado será inapelable.

ARBITRAJE

Artículo 8. En caso de considerarlo necesario, el Jurado podrá solicitar la opinión, no vinculante, de árbitros que, por su especialidad, puedan aportar una asesoría complementaria.

AUTORÍA MÚLTIPLE

Artículo 9. En caso de autoría múltiple el Certificado al **PREMIO A LAS INNOVACIONES EDUCATIVAS CON APOYO TECNOLÓGICO** será otorgado a cada uno de los autores del trabajo de investigación por separado y la bonificación se distribuirá entre la totalidad de los autores pertenecientes a la Universidad Metropolitana.

LAPSOS

Artículo 10.

a) **Convocatoria:** La convocatoria del **PREMIO** deberá ser hecha por el Decanato de Desarrollo Académico y publicada en los medios regulares de difusión de los que dispone la Universidad, en el lapso del 1° al 15 de julio de cada ario.

b) **Postulación:** El periodo de postulación de los trabajos en el Decanato de Desarrollo Académico se iniciara el día 15 de julio y finalizara el día 15 de octubre de cada año. Podrán postularse los trabajos que estén operativos, o lo hayan estado durante los tres semestres anteriores al día de postulación.

c) **Evaluación:** El Jurado deberá emitir su veredicto en el lapso comprendido entre el 1° de noviembre y el 1° de diciembre de cada año.

d) **Conferimiento:** El conferimiento del **PREMIO A LAS INNOVACIONES EDUCATIVAS CON APOYO TECNOLÓGICO**, se hará en acto dentro de la primera quincena del mes de diciembre.

CASOS NO PREVISTOS

Artículo 11. El Jurado será competente para decidir en todo lo no previsto en estas normas, así como en caso de dudas.

CLAÚSULA TRANSITORIA

Artículo 12. En la primera convocatoria de este **PREMIO**, podrán postularse los trabajos que estén operativos, o lo hayan estado desde el 1° de octubre de 1997.